



Informe Ciudadanía: le informo al señor juez que una vez revisado el expediente electrónico se observa que el emplazamiento ordenado mediante Auto 220 del 09 de marzo de 2021 a la demanda Michelle Orozco Serrano se hizo en forma inadecuada (archivo 009- digital) Sírvase proveer.

Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 18 de abril de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 316
PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO
RAD. No. 76-147-31-03-002-2021-00036-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago – Valle, Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Ejercer control de legalidad en armonía con lo dispuesto en los Arts. 42 y 132 del C. General del Proceso, en este asunto **EJECUTIVO ACUMULADO** adelantado mediante apoderado judicial por **Diego Fernando Collazos Ramírez** contra **Michelle Orozco Serrano** y, en consecuencia, dejar sin efecto alguno lo inherente a la orden de seguir adelante la ejecución a favor del demandante; así mismo, la fijación como agencias en derecho y el auto que resolvió sobre la aprobación de la liquidación de costas.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada toda la actuación y teniendo en cuenta el informe rendido por la citadora, surge necesario para seguir adelante con el desarrollo del proceso y con

Calle 11 No. 4-29 piso 2 – Tel. 3225438191
Cartago - Valle del Cauca
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co



la finalidad de evitar un desbordamiento al debido proceso, sanear el antiprocesalismo que en este caso hace relación con el emplazamiento a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, toda vez que de acuerdo al art 463 No 2 C.General del Proceso, para que ello tenga lugar, debe cumplirse con la fase del emplazamiento de las personas determinadas cuya dirección y domicilio se desconocen tal como lo señala el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 situación que no ha ocurrido hasta el momento. Razón por la que se dejara sin efecto jurídico alguno el registro visible en el archivo digital 009 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en ordinal 7 del auto No 220 del 09 de marzo de 2021 se ordenará a la secretaría del juzgado proceda a la elaboración del emplazamiento de los acreedores en armonía con lo indicado en el art. 108 del C. General del Proceso para el efecto pertinente.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1°. **Ejercer Control de Legalidad** en este proceso **EJECUTIVO ACUMULADO** adelantado mediante apoderado judicial por **Diego Fernando** contra **Michelle Orozco Serrano** de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 42 y 132 del Código General del Proceso.

2°. **En consecuencia,** dejar sin efecto alguno la gestión inherente al emplazamiento de los acreedores visible en el registro 009 por lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

3°. **Por la secretaría** procédase al emplazamiento de los acreedores, en armonía con lo indicado en el art. 108 del C. General del Proceso y el art 463 No 2 del C. General del Proceso.

4°. Queda sin efecto alguno lo dispuesto en las providencias contenidas en los archivos digitales 584 fijación como agencias en derecho y el 583 que resolvió sobre la aprobación de la liquidación de costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

NOTIFÍQUESE,

El Juez

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0bff3b837d725f0f42f02476113a9ede2e18751bb5fa214a48579f49eadbf6**

Documento generado en 19/04/2024 09:26:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 11 No. 4-29 piso 2 – Tel. 3225438191

Cartago - Valle del Cauca

J02ccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co